

DECRETO por el que se reforma el artículo 15 de la
Ley General de Archivos

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2023

1. Resumen ejecutivo

1. El decreto reforma únicamente el artículo 15 de la ley; para los **entes públicos del ámbito federal**, anteriormente era preferente donar el desecho de papel derivado de las bajas documentales a la CONALITEG, a partir de esta reforma, es obligatorio.
2. El decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

2. Comparativo de textos

Texto antes de la reforma	Texto reformado
<p style="text-align: center;">TÍTULO SEGUNDO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS</p> <p>(...)</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 15. Los sujetos obligados que son entes públicos del ámbito federal deberán donar preferentemente a la Comisión Nacional de Libros de Texto, para fines de reciclaje, y sin carga alguna el desecho de papel derivado de las bajas documentales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO SEGUNDO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS</p> <p>(...)</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 15. Los sujetos obligados que son entes públicos del ámbito federal deberán donar únicamente a la Comisión Nacional de Libros de Texto, para fines de reciclaje, y sin carga alguna el desecho de papel derivado de las bajas documentales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.</p>

<<Fin del análisis>>

